

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA PARA LA CREACIÓN DE LA «CÁTEDRA PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA» DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Zaragoza, a 10 de diciembre de 2021.

REUNIDAS

De una parte, Doña María del Carmen Herrarte Cajal, Consejera del Área de Economía, Innovación y Empleo del Ayuntamiento de Zaragoza, actuando en nombre y representación del mismo, facultada para otorgar el presente acto en virtud de delegación de Alcaldía de 19 de enero de 2009 y de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2019, con domicilio en Plaza del Pilar 18, C.P. 50.071 de la ciudad de Zaragoza.

De otra parte, D^a Gloria Cuenca Bescós, Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza (Resolución Rectoral de 18 de enero de 2021; BOA n.º 12, de 20 de enero), quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de delegación conferida por Resolución Rectoral de 21 de enero de 2021 (BOA nº 20, de 1 de febrero) con domicilio social en c/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero. El Ayuntamiento de Zaragoza y la Universidad de Zaragoza tienen una larga trayectoria común, que se ha visto notablemente incrementada en los últimos años, tanto de forma bilateral, como a través de las diversas entidades de las que ambas instituciones forman parte.

Segundo. La Universidad de Zaragoza, para el cumplimiento de sus fines, desarrolla actividades de investigación, desarrollo científico y tecnológico y proyección social y cultural, estando interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar cada uno de estos objetivos o fines. Por ello, es voluntad y compromiso de la Universidad de Zaragoza atender cuantos requerimientos de colaboración tengan como finalidad contribuir a mejorar el nivel de competitividad de los sectores productivos y el desarrollo social y cultural, como medio de incrementar el bienestar y desarrollo de los ciudadanos a quienes sirve.

La Universidad de Zaragoza es una entidad de Derecho Público al servicio de la sociedad que tiene, entre otras, las funciones de creación, mantenimiento y crítica del saber mediante las actividades docente e investigadora en la ciencia, la cultura, la técnica y las artes, así como la transmisión de conocimientos, formación y preparación necesarios en el nivel superior de la educación. Para el cumplimiento de sus fines, desarrolla actividades de investigación, desarrollo científico y tecnológico y proyección social y cultural, estando interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar cada uno de estos objetivos o fines.

Tercero. El 11 de febrero de 2009 se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza el Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza.

Cuarto. El Plan de Transformación Digital del Ayuntamiento de Zaragoza pretende adaptar al Servicio de Redes y Sistemas (RYS) del mismo para actuar como una de las bases que ayude a preparar y conseguir la necesaria Modernización de la Administración Pública Local y su adaptación al segundo cuarto del siglo XXI en su respuesta a las expectativas y aspiraciones de los ciudadanos y empresas.

Dicho plan trazará la hoja de ruta a seguir por el RYS en los próximos años, y se caracteriza por los adjetivos parsimonioso y resiliente, es decir pretende ser sosegado en su modo de obrar, moderado y coherente en las inversiones que se propongan, a la vez que flexible y ágil para afrontar con el mayor éxito posible las necesidades actuales y futuras.

Lo que se busca es ofrecer a los responsables políticos pertinentes, la información adecuada necesaria para que puedan identificar y proponer para su selección, aquellos proyectos que se consideren más estratégicos dentro del marco presupuestario que sea accesible en dicho periodo.

El RYS en su estado actual tiene la necesidad de afrontar dos tipos de desafíos: los que están relacionados con el intento de corrección de ciertos desequilibrios heredados y los que tienen que ver con retos nuevos de cara al futuro inmediato. Para ello el Plan va a articular una agenda de actuaciones coherentes de adecuaciones y reformas estructurales que apoyen su proceso de adaptación y mejora, y que responda al diagnóstico inicial de trabajo realizado por los diferentes agentes que se involucren.

Es evidente que el Plan no partirá de cero, sino que tendrá en cuenta, los diagnósticos y trabajos previos, así como las líneas estratégicas seguidas hasta el momento, y que en su desarrollo a lo largo del tiempo han generado desequilibrios estructurales que están lastrando en estos momentos la capacidad y la sostenibilidad del RYS. Estos desequilibrios suelen aparecer habitualmente por motivo del histórico de situaciones sobrevenidas ocurridas hasta la fecha y a un espacio presupuestario limitado. El Plan que se plantea, ofrecerá una oportunidad para permitir escalar las reformas ya iniciadas e impulsar nuevas acciones que pretenderán modernizar y dinamizar, reforzar la sostenibilidad y resiliencia, reducir la desigualdad, aumentar la eficiencia y la agilidad, e impulsar el apoyo para la Modernización de la Administración del Ayuntamiento de la ciudad de Zaragoza a través de los retos y las oportunidades relacionadas con el impulso a la Digitalización y a la Transformación Digital.

El resultado de este Plan se plantea como una hoja de ruta con hitos y objetivos congruentes y coherentes entre ellos, obtenidos aplicando el sentido común, y para el periodo de ejecución propuesto. El proceso de selección de proyectos y la inversión económica asociada, en el caso de aquellos que así lo requieran, responderán a los principios establecidos por la política municipal a la vista del Plan que se presente.

Por todo ello, teniendo en cuenta todo cuanto antecede, las partes firmantes suscriben el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Es objeto del presente convenio instrumentar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y la Universidad de Zaragoza para la creación de la **Cátedra para la Transformación Digital del Ayuntamiento de Zaragoza**, que contribuya a la generación de conocimiento en las áreas de interés para la Cátedra.

Segunda. La Cátedra nace con los siguientes objetivos: **Diseño de un Plan de Actuación parsimonioso y resiliente para el Servicio de Redes y Sistemas del Ayuntamiento de Zaragoza. Periodo 2022-2024.**

Tercera. Con carácter genérico, meramente enunciativo y no exhaustivo, la colaboración se centrará en el desarrollo de las actividades conjuntas siguientes:

- Apoyar e incentivar proyectos en diferentes líneas temáticas del ámbito de actuación de la Cátedra.
- Organizar formación continua para los profesionales del Ayuntamiento de Zaragoza, adaptada a sus necesidades específicas.
- Promover, diseñar y organizar actividades de comunicación y formativas: conferencias, seminarios, cursos, etc.
- Para acometer los objetivos previamente indicados se podrá proceder a:
 - Contratación de personal con cargo a la cátedra, si fuese necesario.
 - Contratación de personal en formación (al amparo del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre de 2011, BOE núm. 259, de 27 de octubre), si fuese necesario.

Cuarta. Para el desarrollo de las actividades a que se hace mención en el presente documento, el Ayuntamiento de Zaragoza aportará a la Universidad de Zaragoza, en concepto de colaboración en los gastos que se deriven del cumplimiento de los objetivos de la Cátedra, la cantidad máxima de **50.000 euros** por cada año de duración del Convenio, incluida las prórrogas.

El pago de la aportación económica municipal de cada ejercicio, fraccionada en los siguientes periodos:

- primer período trimestral, antes del 31 de diciembre de 2021, por un 25% del importe anual
- períodos semestrales, desde enero de 2022 hasta 31 de diciembre de 2024, por un 50% del importe anual

Quinta. Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del convenio integrada por dos representantes de cada una de las partes. Los representantes de la Universidad de Zaragoza serán nombrados por el Rector y los representantes de Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza serán nombrados por el Alcalde del Ayuntamiento de Zaragoza.

Se reunirá, al menos, dos veces al año, pudiendo realizar otras reuniones a iniciativa de su presidente o a solicitud de la mitad más uno de sus miembros. Podrá hacerlo por medios telemáticos.

Sexta. Serán funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento:

- a) Proponer al Rector de la Universidad de Zaragoza el nombramiento o destitución del Director o Directora de la Cátedra.
- b) Informar al Rector y al Ayuntamiento del programa anual de actividades con su correspondiente presupuesto.
- c) Supervisar la ejecución del programa anual de actividades.
- d) Aprobar al final de cada ejercicio la memoria anual de actividades de la Cátedra y dar traslado de la misma al Rector de la Universidad y al Ayuntamiento de Zaragoza.
- e) Proponer la aprobación de los posibles convenios de colaboración con otras entidades, que favorezcan la consecución de sus objetivos estratégicos.
- f) Resolver las posibles controversias respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del convenio por el que se crea la Cátedra.

Séptima. La Universidad de Zaragoza, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, nombrará un Director o Directora responsable de la Cátedra para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, que ejercerá su cargo por periodos anuales renovables, en tanto se acuerde la renovación del convenio, hasta el límite máximo que fije la Comisión Mixta.

Éste realizará los planes de generación y aplicación de recursos, que deberán ser aprobados por la Comisión Mixta cada año, y desarrollará todas aquellas funciones que le sean encomendadas por ésta.

Octava. Si hubiera que proceder a la contratación de personal, habrá que estar a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y a la normativa propia de la Comunidad Autónoma, tanto en cuanto a la tipología del personal, como a los procesos de selección y nombramiento.

Novena. Si en el marco de la Cátedra se llevan a cabo encargos concretos al personal de la Universidad de Zaragoza, que supongan intercambio y contraprestación de bienes y servicios, se aplicará la normativa fiscal que corresponda. Dichos encargos deberán ser aprobados por la Comisión Mixta, a propuesta del Ayuntamiento de Zaragoza, figurando en el acta de la Comisión. Deberán ser comunicados al Director o Directora de la Cátedra y aprobados por el Vicerrector o Vicerrectora competente en materia de transferencia.

La retribución de los encargos que supongan intercambio y contraprestación de bienes y servicios se realizará de conformidad a las normas y procedimientos de la OTRI en la gestión de trabajos del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

Décima. De acuerdo con los preceptos de la Ordenanza Municipal Sobre Transparencia y Libre Acceso a la Información, la Universidad de Zaragoza hará constar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en todas las actividades que lleve a cabo la Cátedra. Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza podrá poner de manifiesto en la forma que crea más conveniente su colaboración con la Universidad de Zaragoza, pudiendo hacer uso publicitario del convenio, así como de los proyectos desarrollados a su amparo.

Decimoprimera. La gestión económica de la Cátedra se efectuará a través de la Unidad de Gestión Económica de Cátedras de la OTRI de la Universidad de Zaragoza. El pago de la aportación económica municipal de cada ejercicio, se hará períodos semestrales (salvo para el primer periodo, en que se realizará de la forma en que se recoge en la cláusula cuarta), por un 50% del importe anual se efectuará previa presentación de factura antes del final de cada período, que se tramitará ante la Intervención General Municipal, a la que se acompañará una Memoria de las actividades realizadas por la Cátedra en el período de funcionamiento y aprobada en reunión de Comisión Mixta. ~~En caso de iniciarse antes de 31 de Diciembre 2021 se acordará un pago por lo servicios ejecutados en dicho ejercicio.~~

Decimosegunda. El presente convenio entrará en vigor el día de la fecha de la firma y su vigencia se extenderá, hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiendo prorrogarse de forma expresa por acuerdo de las partes, antes de la finalización de su vigencia.

Decimotercera. Este convenio se registrará por las cláusulas contenidas en él y para todo lo no previsto, por la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local, el ROL 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el ROL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Decreto 347/2002 de 19 de noviembre; la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por el Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de febrero de 2009 (BOUZ de 19 de febrero), y modificado por acuerdos de 27 de junio de 2012 (BOUZ de 2 de julio) y de 26 de octubre del 2015 (BOUZ de 29 de octubre), 16 de enero de 2017 (BOUZ de 23 de enero) y 15 de mayo de 2017 (BOUZ de 23 de mayo) del Consejo de Gobierno y por la normativa vigente en la Universidad de Zaragoza, especialmente en materia académica, económica y de personal, así como por la normativa de protección de datos de carácter personal, y por las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

Decimocuarta. Las modificaciones a este convenio deberán realizarse por escrito y ser recogidas en anexos al mismo. Asimismo, este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes
- b) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses
- c) Por las causas establecidas en la normativa vigente.

En cualquier caso, se garantizará la correcta finalización de las actividades o programas que estén desarrollándose al amparo de este convenio y que hayan sido aprobados por la Comisión Mixta de Seguimiento de la Cátedra.

Decimoquinta. Toda la información y datos tratados como resultado de los trabajos de la cátedra deberá de cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad y con la legislación en materia de seguridad y protección de datos vigente Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y además con el RGPD (Reglamento general de protección de datos). REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 y expresamente:

- a) Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad.
- b) Informará a los participantes de que solo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan.

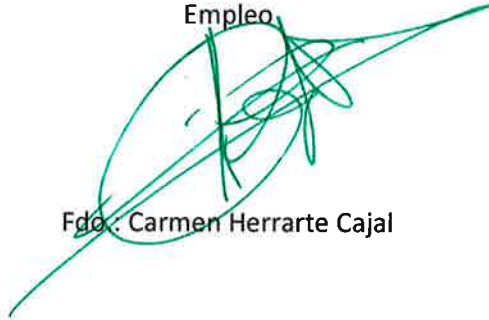
Todos los documentos que se generen a lo largo del contrato tienen carácter confidencial y no podrán ser total o parcialmente reproducidos en ningún medio o entregados a terceras personas sin la expresa autorización en la Comisión Mixta de Seguimiento.

Decimosexta. Este convenio tiene carácter administrativo y no contractual. En caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa en el seno de la Comisión

Mixta de Seguimiento, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Zaragoza.

Y para que conste, y en prueba de conformidad con todo lo anterior, ambas partes firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

La Consejera de Economía, Innovación y Empleo



Fdo.: Carmen Herrarte Cajal

La Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica



Fdo.: Gloria Cuenca Bescós